



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

**285**

ARICA, **09 FEB. 2016**

VISTO:

1. Convenio de Transferencia, de fecha 26 de diciembre de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**, para la ejecución del programa denominado **"Transferencia Integración Sistemas Recirculación Acuaponico Arica y Parinacota"** Código BIP 30170322-0, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2296 del 31 de diciembre de 2013.
2. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 348 del 25 de febrero de 2015.
3. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 04 de agosto de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1423 del 04 de agosto de 2015.
4. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 02 de noviembre de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2228 del 04 de noviembre de 2015.
1. Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 05 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación de Convenio de Transferencia, de 05 de febrero de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en El Desierto, CODECITE**, para la ejecución del programa denominado **"Transferencia Integración Sistemas Recirculación Acuaponico Arica y Parinacota"** Código BIP 30170322-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación del convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:



**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE EL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**LA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y**

**TECNOLÓGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013**

**"TRANSFERENCIA INTEGRACIÓN SISTEMAS RECIRCULACIÓN ACUAPÓNICO,**

**ARICA Y PARINACOTA."**

**CÓDIGO BIP N°30170322-0**

En Arica, a 05 de Febrero de 2016, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por la Intendente Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, Sra. Intendente Regional, **doña GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional**", y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO**, CODECITE, Persona Jurídica de Derecho Privado, R.U.T. N° 65.412.080-3, representado por su Representante legal, Director Ejecutivo don **ELÍAS LAFERTE MONTOYA**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "CODECITE" o "Institución Receptora"; proceden a suscribir el siguiente modificación Convenio de Transferencia:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Que con fecha 26 de Diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y CODECITE, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 2296, de fecha 31 de Diciembre 2013, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a ésta última, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA INTEGRACIÓN SISTEMAS RECIRCULACIÓN ACUAPONICO ARICA Y PARINACOTA" Código BIP 30170322-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XX, según da cuenta el Certificado N° 459, de fecha 25 de Octubre de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la Propuesta de distribución FIC "Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad 2013".
- c) Que con fecha 23 de febrero de 2015, el Gobierno Regional y CODECITE, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobada por resolución exenta N° 348, de fecha 25 de febrero de 2015, por el cual se modificó la cláusula tercera de Convenio de Transferencia Modificado.
- d) Que con fecha 04 de agosto de 2015, el Gobierno Regional y CODECITE, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobada por resolución exenta N° 1423, con fecha 04 de agosto 2015, por el cual se modificó la cláusula tercera y décima tercera de Convenio de Transferencia Modificado.



- e) Que con fecha 02 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional y CODECITE, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobada por resolución exenta N° 2228, con fecha 04 de noviembre 2015, por el cual se modificó la cláusula tercera de Convenio de Transferencia Modificado.
- f) Que según consta en oficios N°0011/2016 de fecha 14 de enero de 2016, el Director Regional Ejecutivo de CHIDE, solicita, la ampliación extraordinaria de plazo de ejecución de la iniciativa, debido a que durante la ejecución del proyecto se presentaron dificultades para la exportación de esta especie (paiches), la cual por ser una especie foránea a nuestro territorio, sólo es posible obtenerlos a partir de proveedores localizados en países amazónicos como Perú y Brasil. Se deja constancia además que durante la ejecución del proyecto se han efectuado los avances en cuanto a autorizaciones mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a la vez, sea concretizado los avances en la implementación de los equipos y respectivas pruebas de funcionamiento en su totalidad. Informar por último que durante el mes de diciembre de 2015 se concretizó la traída del primer plantel de peces juveniles de paiches, lo que permitirá dar inicio a las labores rezagadas y permitirá arrogar resultados en su fases de cultivo, crecimiento, pruebas de mercado, difusión y transferencia, por lo cual se solicita la autorización de extensión de plazo excepcional hasta el 31 de enero de 2017, prolongación que permitirá dar cumplimiento a las actividades programadas en el proyecto
- g) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el CODECITE, acuerdan modificar el Convenio original, atendidas las causales de fuerza mayor invocadas, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

#### **SEGUNDO: MODIFICACION**

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula **DECIMO TERCERO** del convenio original, por lo siguiente:

#### **DECIMO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 10 de las Bases concursales, así como lo establecido en la cláusula décimo segunda del Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, las circunstancias atinentes a la ejecución del presente proyecto, y que se describen en el oficio N°0011/2016 de fecha 14 de enero de 2016, el Director Regional Ejecutivo de CHIDE, han hecho precedente la modificación del Convenio, a efectos de ampliar el plazo de ejecución de manera extraordinaria de 24 a 35 meses.

En este sentido, el cambio en las condiciones de hecho, las cuales han impedido un normal desarrollo del proyecto y que no pudieron ser previstas al momento de aprobar las Bases del Concurso, ha dado la posibilidad a la Administración Pública para excepcionalmente modificar el convenio, adecuando las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo con la finalidad de lograr los resultados esperados en la formulación del proyecto ya individualizado.

Resulta necesario hacer presente señala que la expansión de plazo de ejecución de actividades no modifica los objetivos originales o recursos asignados del proyecto.

De este modo, no se aprecia perjuicio para el Gobierno Regional y CODECITE en la ampliación del plazo, sino más bien una medida imperiosa que ha



considerado los avances reales del proyecto y que dotan de seriedad a la propuesta del Ordinario mencionado.

### TERCERO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 26 de diciembre de 2013 y sus modificaciones posteriores.

### CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en **2 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **uno** en poder de cada parte.

### QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ELÍAS LAFERTTE MONTOYA**, para representar a la **Corporación Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Hombre en el Desierto**, consta de la Sesión de Directorio de la Corporación, reducida a escritura pública de 17 de junio de 2015, otorgada ante el señor Notario de Arica, don Armando Sánchez Risi.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ELÍAS LAFERTTE MONTOYA, DIRECTOR EJECUTIVO, CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/PNR/JCF"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GLADYS ACUÑA ROSALES  
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista José Cofre Fernández
3. Dpto. Jurídico